INPEC

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Bogotá D.C. 1 de junio de 2026

Señor (a)
LAURA ZULAY CASTILLO LOPEZ
Representante Legal
BUSINESS CAR COLOMBIA S.A.S
ingenieriadieselautomotriz@gmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta **– CONTRATO No. 18 de 2026**

Respetado Señor (a) LAURA ZULAY CASTILLO LOPEZ representante Legal de la firma **BUSINESS CAR COLOMBIA S.A.S.0**

Me permito informarle que la **CPAMSMBOG**, aceptó su oferta presentada el día 25 de mayo de 2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 010 de 2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 010 de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**18 de 2026.**
CONTRATISTA	**BUSINESS CAR COLOMBIA S.A.S.** **NIT.:** 901.023.730-6
	Representante Legal **LAURA ZULAY CASTILLO LOPEZ** **Identificación:** C.C. No. 1.024.478.070 de Bogotá.
	Dirección Comercial: Calle 65 No. 28A-57, Barrio 7 de Agosto, Bogotá D.C.
	Teléfonos: 312 5794404
	Email Comercial: ingenieriadieselautomotriz@gmail.com
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPAMSM-BOGOTA (CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ).
ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá: • Entregar los elementos, equipos y/o servicios a los que se refiere el objeto del contrato con las condiciones técnicas exigidas por la CPAMSM BOG. Las cuales se establecen en las condiciones técnicas del presente documento, dentro del plazo, término y sitio programado. • Garantizar la calidad de los bienes adquiridos, los cuales deben ser nuevos y estar en perfecto estado. • Atender de manera oportuna y eficiente las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato. • Prestar asistencia técnica en el caso de los elementos tecnológicos, solicitados en el presente estudio • El producto importado deberá tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y precauciones particulares del uso, si las hubiere. • El texto de los empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como

<table>
<tr><td></td><td>mínimo nombre del producto el contenido nominal y fabricación.
• Cada uno de los elementos deberá estar empacado en su envoltura de origen.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>
<table>
<tr><td>ACEITE GASOLINA X 1/4 O GALÓN</td><td colspan="2">ACEITE DIESEL</td><td colspan="2">ACEITE MOTO X 1/4</td><td>UREA</td></tr>
<tr><td>Grado SAE</td><td>20 W-50</td><td>ACEITE DIESEL X 1/4 O GALÓN</td><td>15W-40</td><td>Grado SAE</td><td>10W-30</td><td></td></tr>
<tr><td>Viscosidad cinemática a 40ºC</td><td>154,3</td><td>Viscosidad cinemática a 40ºC</td><td>106</td><td>Viscosidad cinemática a 40ºC</td><td>61,2</td><td></td></tr>
<tr><td>Viscosidad cinemática a 100ºC</td><td>19</td><td>Viscosidad cinemática a 100ºC</td><td>14.4</td><td>Viscosidad cinemática a 100ºC</td><td>9,8</td><td></td></tr>
<tr><td>Índice de viscosidad ASTM D 2270</td><td>141</td><td>Índice de viscosidad, ASTM D 2270</td><td>140</td><td>Cenizas sulfatadas % peso ASTM D 874</td><td>0,8</td><td></td></tr>
<tr><td>Cenizas sulfatadas % peso ASTM D 874</td><td>0,85</td><td>Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874</td><td>1.3</td><td>Punto de congelación, ºC, ASTM D 97</td><td>-30</td><td></td></tr>
<tr><td>Viscosidad HTHS, mPa.s@150ºC, ASTM D4683</td><td>4,66</td><td>TBN, mg KOH/g, ASTM D 2896</td><td>10</td><td>Punto de inflamación, ºc, ASTM D 93</td><td>198</td><td></td></tr>
<tr><td>Punto de congelación, ºC, ASTM D 97</td><td>-30</td><td>Punto de congelación, ºc,ASTM D 97</td><td>-30</td><td>Densidad @ 15,6 ºc, g/ml, ASTM D4052</td><td>0,87</td><td></td></tr>
<tr><td>Punto de inflamación, ºc, ASTM D 92</td><td>230</td><td>Punto de inflamación, ºc, ASTM D 92</td><td>228</td><td>Densidad @ 15,6 ºc, g/ml, ASTM D4052</td><td>0,87</td><td></td></tr>
<tr><td>Densidad @ 15 ºc, kg/l, ASTM D4052</td><td>0,88</td><td>Densidad @ 15ºC kg/l, ASTM D 4052</td><td>0.88</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>UREA AUTOMOTRIZ</td><td></td><td>UREA O ADBLUE O DEF</td><td></td><td>SOLUCION ACUOSA PORCENTAJE</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>GRADO 32,5%</td><td></td><td>refrigeración entre los 10¨C</td><td></td><td>Densidad 20¨%</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">VALVULINA X 1/4 O GALÓN</td><td>LIQUIDO DE FRENOS DTO 3 O 4 X PINTA</td><td colspan="2">HIDRÁULICO X 1/4 O PINTA</td><td></td></tr>
<tr><td>Grado SAE</td><td>85 W-140</td><td>REFRIGERANTE X 1/4 O GALÓN</td><td>Color visual</td><td>Rojo</td><td></td></tr>
<tr><td>Viscosidad cinemática a 40ºC</td><td>358</td><td>Color visual</td><td>Rojo</td><td>Viscosidad cinemática a 40ºC</td><td>35</td><td></td></tr>
<tr><td>Viscosidad cinemática a 100ºC</td><td>25,6</td><td>Punto de congelación, ºc.</td><td>0</td><td>Viscosidad cinemática a 100ºC</td><td>7,2</td><td></td></tr>
<tr><td>Punto de congelación, ºC,</td><td>-15</td><td>Espuma</td><td>0</td><td>Punto de Inflamación, ºC</td><td>175</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

índice de viscosidad	94	Corrosión	0	índice de viscosidad	176	
Punto de Inflamación, ºC	215	**ADITIVO DIESEL**	**ACEITE CAJA VELOCIDADES X 1/4**			
Densidad @ 15 ºc KG m3	908	**ADITIVO GASOLINA**	**AGUA DESTILA O DESIONIZADA (AGUA DE BATERÍA) X PINTA**			

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	PRESENTACION
1	Aceite motor 20W 50	QTO
2	Aceite motor 15W 40	QTO
3	Aceite de moto 4T	QTO
4	Aceite hidráulico	QTO
5	Aceite transmisión	QTO
6	Aceite caja (Valvulina)	QTO
7	Agua batería	QTO
8	Aditivo combustible	UNIDAD
9	Liquido refrigerante	QTO
10	Grasa de rodamiento litio	LIBRA
11	Filtro de aire	UNIDAD
12	Filtro de aceite	UNIDAD
13	Filtro de combustible	UNIDAD
14	Urea vehicular	GARRAFA DE 5 GALONES

CAPACIDAD OPERATIVA (INSTALACIONES)

INSTALACIONES	
ítem	**Requerimiento**
1	El oferente deberá garantizar como mínimo el siguiente horario de atención: De lunes a viernes: de 08:00 a.m. a 5 p.m. en jornada continua y sábados de 08:00 a.m. a 01:00 pm en jornada continua.
2	Seguridad industrial: Se debe acreditar el cumplimiento de ubicación y señalización, equipo contra incendios, salidas de emergencia. Igualmente, en cuanto al personal operativo al servicio del contratista deberá cumplir con las normas de protección personal y seguridad industrial.
3	Área de administración: Compuesta por el área destinada para el servicio al cliente y oficinas administrativas, debidamente acondicionadas para tal efecto, con el fin de atender los trámites correspondientes al parque automotor.
4	Área de almacén: El proponente deberá ofrecer como mínimo un (1) almacén de lubricantes e insumos, el almacén debe contar con variedad en marcas de los productos y que garanticen calidad.
5	Establecimiento de comercio: el (los) taller (es) ofrecidos por el oferente deberán estar registrados en el certificado de existencia y representación legal.
6	El proponente debe anexar a la oferta convenio comercial para lavado de vehículos anexando la caracterización de vertimientos de lavadero a nombre del Establecimiento del proponente, de acuerdo con la Resolución 3957 de 2009 de la SDA.
7	El proponente debe anexar a la oferta documento en donde garanticé que se está cumpliendo la ley 1072 del 2015 relacionado con las normas de protección personal y seguridad industrial.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
GARANTÍA DE LOS SUMINISTROS.
<table>
<tr><th colspan="2">GARANTÍAS DE TALLER</th></tr>
<tr><th>ítem</th><th>Requerimiento</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Una vez se realice el suministro de aceite, filtros, refrigerante y líquidos del vehículo, el taller debe elaborar un acta de entrega relacionando las operaciones realizadas y suministro de filtros cambiados, la cual será firmada por el supervisor del contrato, por la persona que entrega en el taller y/o jefe de taller. En dicha acta deben aparecer además datos tales como: kilometraje (el cual no podrá ser menor o mayor al registrado en el diagnóstico de entrada del vehículo al taller), número de motor, número de serie y en general las características técnicas del automotor, lugar de asignación del vehículo, responsable, fecha de ingreso y fecha de salida.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>El oferente deberá certificar en la oferta que se le dará prioridad en la atención a los vehículos de La CPAMSM-BOGOTA que tendrá siempre disponible un área para la atención del contrato.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>El oferente que resulte favorecido deberá certificar que no realizará desplazamientos de los vehículos fuera de sus instalaciones, en caso de ser necesario algún movimiento fuera de los talleres este será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por la CPAMSM-BOGOTA.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El oferente debe realizar los trabajos de una forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo debe garantizar aceites, filtros, refrigerante y líquidos originales del vehículo, en un tiempo razonable la cual no podrá ser superior a seis (6) horas.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El oferente que resulte favorecido deberá entregar mensualmente una certificación de la destinación final de los aceites de motor, hidráulico, trasmisión, valvulina y diferencial del vehículo en cumplimiento de la normatividad ambiental</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Los oferentes que participen del proceso deben garantizar a quien delegue la CPAMSM-BOGOTA para realizar visita técnica de verificación de las garantías ofrecidas por el oferente.</td></tr>
</table>
SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y FILTROS

El proponente debe manifestar de manera expresa y detallada dentro de su oferta que los lubricantes, filtros, refrigerantes y líquidos que se suministren dentro de la ejecución del contrato son originales, de primera calidad y no remanufacturados.

CAPACIDAD DE RESPUESTA

El oferente debe certificar que está en capacidad de suministrar los lubricantes, filtros, refrigerantes y líquidos que se requieran como mínimo dentro de las 6 horas siguientes al requerimiento del trabajo, en cualquier día de la semana (lunes a sábado).
</td>
</tr>
<tr>
<td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td>
<td>
Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad delos bienes dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato.
</td>
</tr>
</table>

	e) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato. f) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. g) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces. h) Es obligación que el proveedor que se le adjudique el contrato DEBEN ESTAR HABILITADOS ANTE SIIF NACION EN RELACION A LA FACTURACION ELECTRONICA, e igualmente su factura debe ir sin IVA.
OBLIGACIONES DE LA CPAMSMBOG	• Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato. • Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato. • Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato. • Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, a partir acta inicio previo al correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la oficina de compras, lo que deberá cumplirse dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, y el Registro Presupuestal.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será hasta por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).** Excluido de IVA. El contratista deberá mantener sus precios según su oferta presentada. **FORMA DE PAGO:** El INPEC efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos y/o obras ejecutadas; es decir, CONTRATAR EL SUMINISTRO LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPAMSM-BOGOTA (CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ). perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. En obligación que el proveedor que se le adjudique el contrato DEBEN ESTAR HABILITADOS ANTE SIIF NACION EN RELACION A LA FACTURACION ELECTRONICA, e igualmente su factura debe ir sin IVA. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período y teniendo en cuenta la cantidad de obra ejecutada.

<table>
<tr><td></td><td>Y la factura aprobada por parte del supervisor en SIIF, la cual debe subir el proveedor adjudicatario.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.
El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>OBJETO</th><th>CDP</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR</td><td>SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO AL CPAMSMBOG</td><td>826 DEL 16/01/2026</td><td>$12.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de las garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la CPAMSMBOG. (Cárcel y penitenciaria de alta y media seguridad para mujeres de Bogotá), Perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC NIT. 830.032.895-3 la siguiente cobertura:

• Cumplimiento del contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y sanciones, se deberá constituir un amparo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
• Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>ejecución del mismo y un (06) meses más, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015.
• Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:
<table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20%</td><td>Duración del contrato y 6 meses mas</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 6 meses mas</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el responsable del área de TRANSPORTES de la CPAMSMBOG – Cárcel y penitenciaria de alta y media seguridad para mujeres de Bogotá., Perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC o quien haga sus veces (transportes.rmbogota@inpec.gov.co), quien se apoyará con el almacenista donde se realizará la recepción de los elementos a contratar.
El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a la CPAMSMBOG - INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE PARAFISCALES</td><td>EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>A nombre de BUSSINES CAR COLOMBIA SAS con NIT 901.023.730-6 Cuenta Corriente No. 081540627 de Banco de Bogotá.</td></tr>
<tr><td>PROHIBICIONES</td><td>EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.</td></tr>
<tr><td>PENAL PECUNIARIA.</td><td>En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de CPAMSMBOG, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, LA CPAMSMBOG hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la</td></tr>
</table>

	cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **CPAMSMBOG**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **LA CPAMSMBOG** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **CPAMSMBOG** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CPAMSMBOG para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la CPAMSMBOG.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte del área de contratación de la CPAMSMBOG.
DOMICILIO CONTRACTUAL	El lugar de ejecución será en la Reclusión de Mujeres de Bogotá. Cra 58 #80-95 Bogotá D.C.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Dra. LINA MARCELA CASTILLO MONTOYA
Directora CPAMSMBOG

Elaboró y Revisó: John Rodríguez - compras
Fecha de Elaboración: 1/06/2026